

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023– 0290 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Infórmese la dirección física en la que recibe notificaciones la parte demandante.
2. Adiciónese el dictamen pericial allegado indicando el tipo de división que resulta procedente.
3. Indíquese la razón por la cual no es posible aportar los Registros Civiles de Nacimiento de los comuneros menores de edad.
4. Amplíese la solicitud de licencia previa señalando la necesidad o conveniencia de la venta para los comuneros, aportando además, prueba siquiera sumaria de tales hechos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6b968278cc331c9b69c2322061073f771020ab7cd33e744893c8ae88ceb25e**

¹ Estado electrónico 23 de junio de 2023

Documento generado en 22/06/2023 07:56:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>